



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

PLIEGO DE CONDICIONES, JURIDICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES”.

1. OBJETO

1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Almuñécar del **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES”**, que se prestará conforme a las prescripciones técnicas contenidas y que forman parte del mismo a todos los efectos, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y por el Economista D. Francisco Martín Recuerda.

1.2 El presente contrato de servicios se encuentra comprendido en la categoría 9 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA-2002, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es: 75.11.12.

1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es: 74121100-4.

1.4 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.

1.5 La empresa adjudicataria destinará el personal necesario para la prestación del servicio.

La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta, vinculará a dicha empresa siendo dicho personal los únicos autorizados para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior la empresa adjudicataria deberá presentar en las dependencias del Servicio Municipal de Recaudación, y previamente al inicio de la actividad, la relación nominal de personal destinado para la prestación del servicio, adjuntando la documentación justificativa al respecto. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar, con la debida antelación e idéntica documentación justificativa (a fin de que en su caso se autorice), cualquier variación que en relación a dicho personal se pudiera producir.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

En este orden, y al tratarse de cuestiones de mero trámite en el desarrollo del servicio, se resolverán mediante Decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente.

2. REGULACION JURIDICA

2.1 La contratación objeto del presente Pliego se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente Pliego** y sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**.

3. TIPO DE LICITACIÓN Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

3.1. El presupuesto del contrato en total asciende a 5.899.788,48 euros (IVA no incluido), distribuido en quince anualidades de 393.319,23 euros cada una de ellas (IVA no incluido), determinadas conforme a las cantidades estimadas que se prevén recaudar y detalladas en el apartado 13 de este Pliego, con aplicación de los tipos máximos de licitación en cada uno de los apartados.

Presupuesto total IVA no incluido	5.899.788,48 €	15 anualidades
16%	943.966,16 €	
Presupuesto total IVA incluido	6.843.754,64 €	
Presupuesto anual IVA no incluido	393.319,23 €	Anualmente
16%	62.931,08 €	
Presupuesto anual IVA incluido	456.250,31 €	

3.2 El tipo de licitación será a la BAJA, y consiste en las retribuciones que percibirá el contratista por la prestación del servicio, que se detallan en el **apartado 5 del Pliego** de condiciones técnicas.

En la proposición económica, se especificarán necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula 10, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así**.

3.3 En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia,



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

3.4 Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.

3.5 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, teniendo en cuenta que su inicio se realizará en el ejercicio 2009, quedará supeditada su adjudicación y vigencia a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público.

3.6 Variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que la retribución del presente contrato se establece porcentualmente sobre las cantidades recaudadas, aumentando anualmente los importes puestos al cobro por el crecimiento vegetativo de los ingresos municipales, dicho contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un **mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la **clasificación** exigida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 de este Pliego, no obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su **solvenca técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.

6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvenca económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvenca requerida, podrá ser causa automáticamente de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvenca que se requiere.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

7. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y REGISTRO DE CONTRATISTAS

7.1 De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto de este Pliego, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

GRUPO SUBGRUPO CATEGORIA

L 2 d

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

7.2 La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

7.3 Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

7.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 de este Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

8. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional por importe de **176.993,65 Euros** que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva y podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

10. PROPOSICIONES

10.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, para contratar el servicio de "....."

10.2 La proposición económica se incluirá en el "**SOBRE A**", y se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el...., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea nº...., del día...., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones técnicas y Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del servicio de ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la prestación del citado Servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, conforme al siguiente detalle económico (I.V.A. excluido):

5.1.1. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y aperiódicas:

5.1.1.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Entre el 1%-81% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 81%-95% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 95%-100% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Para la retribución de este impuesto se excluirá el importe correspondiente al recargo provincial.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

5.1.1.2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Entre el 1%-87% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 87%-95% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 95%-100% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

5.1.1.3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Entre el 1%-71% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 71%-95% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 95%-100% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

5.1.1.4.- Tasa por Entrada de Vehículos a Inmuebles desde la Vía Pública (Vados).

Entre el 1%-79% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 79%-95% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 95%-100% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

5.1.1.5.- Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria y Residuos Sólidos Urbanos.

Entre el 1%-80% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 80%-95% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 95%-100% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

5.1.1.6.- Resto de Ingresos recaudados por recibo.

Entre el 1%-80% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 80%-95% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 95%-100% el% de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso se produzcan en cada ejercicio.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

5.1.2.- Por la prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva.

5.1.2.1.- Recargos ejecutivos del 5%, 10% y 20% recaudados.

El% del total de recargos recaudados.

5.1.2.2.- Intereses de demora recaudados.

El% del total de intereses de demora recaudados.

5.1.3.- Colaboración con la Inspección Tributaria.

5.1.3.1.- El% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidado, para el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5.1.3.2.- El% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidado, para el resto de tributos, excepto el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se acompaña en el "SOBRE B" la documentación exigida en la cláusula 10.5 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente".

10.3 Se adjuntará a la proposición económica la siguiente documentación:

a. Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado, así como de la organización que pretende dar al servicio de referencia, medios materiales y humanos de que dispone. Dicha memoria deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

PROYECTO TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO:

En él se especificarán los objetivos pormenorizados que el contratista pretende alcanzar, partiendo de los objetivos generales expresados en el punto primero de este pliego. Se valorará la concreción en metas y plazos, su coherencia interna y la adaptación del plan de trabajo a las circunstancias particulares del municipio de Almuñecar, con la expresión de los medios materiales, humanos y tecnológicos, (que podrán ser objeto de



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

evaluación específica y contrastable), que sean necesarios para el logro de dichos objetivos.

COMPROMISO DE RESULTADOS:

Bajo este epígrafe, el licitador concretará su propia confianza en la propuesta que realiza y explica en el Proyecto Técnico y Plan de Trabajo, mediante la realización de una propuesta de aceptación de una parte del riesgo que deberá precisar y cuantificar como posibles penalizaciones por no alcanzar los objetivos del Plan de Calidad que él mismo se ha marcado.

b. Relación de Mejoras que, al amparo de la cláusula 3.5 del presente Pliego, propone el ofertante.

c. Documentación acreditativa de los criterios para la valoración según la cláusula 9.

10.4 Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10.5 En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10.6 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE B**" la siguiente **DOCUMENTACION**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.

2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.

3. Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuere necesario, la acreditación de la capacidad de obrar por parte de la Empresa se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Secretaría General.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Documento de clasificación de Contratista o documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, en su caso, señalado en la cláusula 7 de este Pliego, en la forma en la misma detallada, incluyendo declaración responsable sobre la vigencia de dicha clasificación.

7. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica profesional, en su caso, de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.

8. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 8 del presente pliego de condiciones.

9. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 € o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.**

10.7 En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

10.8 La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, acreditada mediante certificado expedido por el órgano encargado del mismo, será prueba suficiente de la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financieras, y clasificación, así como de la concurrencia o no concurrencia de la prohibición de contratar, que consten en el mismo. Dicho certificado deberá ir acompañado de una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

11. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Registro General, hasta las **CATORCE HORAS** del día **3 de noviembre de 2008**, a cuyo efecto deberá remitirse anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea** con una antelación mínima de CINCUENTA Y DOS DÍAS y al **Boletín Oficial de la Provincia** para su publicación durante un plazo mínimo de QUINCE DÍAS, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

12. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

12.1 MESA DE CONTRATACIÓN (art. 295 LCSP y art. 79 RG)

La Mesa de contratación estará compuesta de acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 2007

12.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES presenten y acrediten la subsanación, **directamente en el Servicio de Contratación** del Ayuntamiento, **hasta las catorce horas del día en que venza el plazo señalado.**

12.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones económicas, que tendrá lugar en el día y hora que por el órgano de contratación se indique a las empresas participantes mediante fax o correo electrónico.

12.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

13.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9 del presente pliego de condiciones, a cuyo efecto solicitará informe de la Comisión Técnica creada al efecto, y la elevará al órgano de contratación, que **adjudicará provisionalmente** el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios antes mencionados.

13.2 La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones, que se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES cuando sea necesario seguir los trámites derivados de la presentación de ofertas desproporcionadas o anormales a que se refiere el apartado siguiente.

13.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de lo dispuesto en la LCSP, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

13.4 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que se **notificará** a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, siendo el plazo para su remisión de CINCO DÍAS HÁBILES.

La notificación a los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el perfil del contratante.

14. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

14.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar**".

14.2 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.
- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ♦ Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- ♦ **Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.**



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

- ♦ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- ♦ Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- ♦ Cualquiera otros documentos que se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, que le reclame el órgano de contratación.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES

15.1 De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que espire el plazo señalado en la cláusula 14, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en dicha cláusula se relaciona y constituido la garantía definitiva.

15.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

15.3 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Organismo de Contratación, será **notificada** a los participantes en la licitación .

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

16.2 El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor y fiscalizador de la ejecución una *declaración responsable del representante legal de la empresa* mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

En su consecuencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito previo al inicio de la actividad contratada será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación para su unión al expediente.

17. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

17.1 El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será **de 15 AÑOS, contados a partir de 1 de enero de 2009.**

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, al amparo del art. 174 del R.D. 2/2004, de Haciendas Locales, la vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos a los que afecte.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal de Recaudación.

18.2 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos e la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y según la modalidad prevista en el **apartado 5.3 del** Pliego de Condiciones Técnicas. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18.3 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 282 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

20.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

20.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

20.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

20.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

20.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.

b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas en el pliego de Condiciones Técnicas.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 21, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 285 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 286.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

23.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

23.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

24. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

25. GASTOS



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601

Contratación y Compras

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.500,00 €**.

26. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por el órgano de contratación. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

27. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

28. FUERO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en la Provincia de Granada.

29. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

**Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600 - Fax: (958) 838601**

Contratación y Compras

Así mismo, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados, conforme a lo establecido en el art. 38 de la mencionada Ley.

En Almuñécar a 20 de agosto de 2008

El Alcalde